

Legislación Nacional

LEY 17737 VIVIENDA Construcción y Venta de Viviendas para el Personal Militar. Modificación sanc. 13/05/1968; promul. 13/05/1968; publ. 22/05/1968 En uso de la facultades conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, **El presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Agrégase como penúltimo párr. del art. 2 de la ley 14135 de Construcción de Viviendas para el Personal Militar y Civil del Ejército (texto definitivo modificado por los decretos leyes 982 del 3 de febrero de 1958 y 9274 del 11 de octubre de 1963), lo siguiente: "También podrá efectuarse, de modo análogo al precedentemente indicado, la venta en forma directa, de bienes inmuebles a favor de Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales". **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Onganía - van Peborgh